



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA EMPRESA ESMERALDA CORP S.A.C

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Empresa Privada **ESMERALDA CORP S.A.C.** identificada con RUC N° 20100076072, ubicada en Av. Autopista Panamericana Sur, Kilómetro 18.5, Manzana G, Lote 01-B, Z.I. La Concordia, San Juan de Miraflores, provincia de Lima, representada por su Gerente General, **Miguel Cecilio Aljovín de Losada**, identificado con DNI N° 8251872, y Augusta María Aljovín de Losada, identificada con DNI No. 07803166, de acuerdo con el Asiento 000014 de la Partida No 01036831 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con domicilio Legal en Av. Autopista Panamericana Sur, Kilómetro 18.5, Manzana G, Lote 01-B, Z.I. La Concordia, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**. Y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR** con RUC N° 20187346488, domiciliado en el Sector 2 Grupo 15 S/N Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor **Guido Iñigo Peralta**, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 43186027, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026, según Resolución N° 4204-2022-JNE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de diciembre de 2022, y facultado por el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de mayo de 2003, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los siguientes términos y condiciones.

### I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA EMPRESA**, Esmeralda Corp. S.A.C. se dedica a brindar servicios de almacenamiento de productos congelados, fríos y secos; al alquiler de espacios, al proceso de productos cárnicos e hidrobiológicos, entre otros. En Esmeralda Corp., somos conscientes que existen problemas ambientales que amenazan seriamente la salud y la supervivencia de la sociedad a largo plazo, por tal motivo Esmeralda Corp. promueve y propone políticas socioambientales direccionadas en las mejoras ambientales de las instituciones públicas y privadas al servicio de la comunidad en su conjunto.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N.º 369-MVES.



- Resolución Jefatural 224-2013-ANA que aprueba el reglamento para el otorgamiento y autorizaciones de vertimiento y reúso de aguas residuales tratadas.
- Decreto Supremo 001-2010-AS Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos,
- Directrices sanitarias sobre el uso de aguas residuales en agricultura y acuicultura OMS, 1989
- Guías de EPA-2012 para la reutilización de aguas residuales para riego de áreas verdes.

### III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la cooperación interinstitucional recíproca entre las partes, con miras a los Objetivos de Desarrollo Sostenible basados en dos pilares de la sostenibilidad.

#### 3.1. Ambiental

ODS 6: Agua limpia y Saneamiento

Promover el reúso de agua tratada en el distrito de Villa El Salvador en beneficio de 500,000 m<sup>2</sup> áreas verdes a través del riego con agua tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de ESMERALDA CORP.

#### 3.2. Social:

ODS 4: Educación de Calidad

Participar en las actividades de capacitación en materia de educación y sensibilización ambiental enfocadas en el cuidado del agua, manejo de residuos sólidos, de acuerdo a las necesidades y el mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

### IV. CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El Presente convenio no generará ningún tipo de compromisos financieros entre **LAS PARTES**.

### V. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Realizar el acompañamiento a **LA MUNICIPALIDAD** en el trámite y levantamiento de observaciones de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el riego de áreas verdes externas ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Este expediente debe ser firmado por el consultor especialista contratado por **LA EMPRESA**.
- b) Encargarse de los gastos, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, para el otorgamiento de la "Licencia de autorización de reúso de aguas residuales tratadas" ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en proporción de 50% cada una de las partes.
- c) Entregar el informe de ensayo certificado por el laboratorio que indique la ANA para que se adjunte al expediente.
- d) Notificar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la entrega de agua residual tratada con fines de riego para áreas verdes públicas en beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.





- e) Suministrar en calidad de donación a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad mínima de 3,000 m<sup>3</sup>/semana (proyección) de agua tratada proveniente de la PTAR de **LA EMPRESA**, cuyo recurso hídrico debe cumplir con los estándares de calidad ambiental dispuestos en las normas del Ministerio del Ambiente (MINAM), única y exclusivamente para ser utilizada en regadío. La donación de agua estará sujeta a la disponibilidad de agua residual que tenga **LA EMPRESA** y condicionada a que se obtengan las autorizaciones correspondientes. El no poder cumplir con la donación de esta agua no le generará ninguna responsabilidad a **LA EMPRESA**.
- f) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** las facilidades de horario e ingreso a planta para el recojo del agua tratada.
- g) Llevar un registro de la cantidad del agua residual tratada por cada viaje de camión cisterna, que será provisto a **LA MUNICIPALIDAD** en un reporte mensual.
- h) Apoyar en la ejecución de talleres de educación y sensibilización ambiental, que se programe para la zona de Panamericana Sur en mutuo acuerdo de las partes.

**LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- a) Realizar el trámite de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el riego de áreas verdes ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- b) Coordinar con **LA EMPRESA** los horarios, condiciones y accesos en que recogerá el agua residual tratada que será utilizada única y exclusivamente en el riego de 500,000 m<sup>2</sup> de áreas verdes beneficiadas.
- c) Sensibilizar a los conductores y personal responsable de parques y jardines sobre el uso del efluente tratado de la planta de **LA EMPRESA** a efectos que lo destinen única y exclusivamente para el riego de áreas verdes señaladas.
- d) Informar a **LA EMPRESA** el número de placa e identificación de los vehículos que recogerán el agua de la PTAR.
- e) Identificar a los camiones cisterna que retiren agua de la planta de tratamiento con un logo que señale lo siguiente: AGUA EXCLUSIVAMENTE PARA ÁREAS VERDES.
- f) Elaborar un cronograma de riego a fin de mapear los lugares beneficiarios que permita cuantificar el beneficio del presente convenio. Brindar el mantenimiento apropiado de las áreas verdes del distrito de Villa El Salvador, regadas con el agua tratada proveniente de la PTAR de **LA EMPRESA**.
- g) Mantener indemne a **LA EMPRESA** en caso de que se genere algún daño y/o perjuicio a cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en caso de que el agua sea utilizada para fines distintos a los señalados en este instrumento. De acuerdo con ello, **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de la custodia y correcta utilización del agua, a partir de que ésta sea entregada por **LA EMPRESA** en los camiones cisterna que **LA MUNICIPALIDAD** envíe a las instalaciones de **LA EMPRESA** para el transporte de la misma.

**VI. CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por **LA EMPRESA** : Responsabilidad Social y Laboratorio PTAR

[lidia.zevallos@esmeraldacorp.pe](mailto:lidia.zevallos@esmeraldacorp.pe)



Por **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental

[sgparquesyjardines@munives.gob.pe](mailto:sgparquesyjardines@munives.gob.pe)

Los Coordinadores designados, deberán informar semestralmente a sus Titulares, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan, para superar los problemas, en caso éstos se presenten; caso contrario, deberán informar inmediatamente al Titular de cada una de las partes para que adopten las acciones correctivas correspondientes.

Los Coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### VII. CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, luego de la fecha de suscripción; dicho plazo podrá ser renovado por acuerdo mutuo, con la suscripción de una adenda, y siempre que cuenten con la autorización de las autoridades encargadas.

#### VIII. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deben ser realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la respectiva adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, antes del término de la vigencia del presente Convenio.

La renovación de los compromisos establecidos en el presente Convenio, a ser materializado por **LAS PARTES** debe ser comunicado por medio escrito, la voluntad de renovación, dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento

#### IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES, pueden resolver el presente Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, materializado de forma escrita.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida que **LAS PARTES** puedan continuar con los compromisos (obligaciones) pactados.
- Decisión unilateral por **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** con expresión de causa y de forma escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- Incumplimiento de los compromisos (obligaciones) pactados por **LAS PARTES**, sin antes haber agotado la acción o posibilidad de ser subsanado, dentro del plazo de los quince (15) días calendario, previa notificación cursada en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio. Estando bajo apercibimiento de quedar resuelto el Convenio al vencimiento del plazo referido.

#### X. CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-



2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

### XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia y conflicto que se presente derivado de la interpretación, ejecución o cumplimiento del Convenio, serán resueltos directamente y de común acuerdo por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias y conflictos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la intención expresada en el presente Convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido este plazo, cualquier de las partes podrá interponer las acciones que correspondan ante el Poder Judicial (Lima-Cercado), para lo cual las partes renuncian al fuero de sus domicilios.

### XII. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

Obligándose a su fiel compromiso, las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de diciembre del año 2023.



**Guido Iñigo Peralta**  
Alcalde

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ESMERALDA CORP S.A.C.

**Miguel Añovín de Losada**  
Gerente General

Esmeralda Corp. S.A.C

